



1000.106.5 - 2018018962
Bogotá D.C., 03 de mayo de 2018

Doctor
HERNAN RINCÓN LEMA
Presidente Ejecutivo
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud para designar pilotos extranjeros, como comandantes a bordo de aeronaves colombianas explotadas por esa aerolínea. Radicados: 2018015687, 2018028385, 2018028387, 2018028381, 2018028375 y 2010028379

Respetado Doctor Rincón:

En atención a la comunicación reseñada, con radicado 2018015687 de febrero 28 de 2018 mediante la cual **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA-** justifica la necesidad de que se le autorice la designación temporal de un grupo de pilotos extranjeros para que se desempeñen como comandantes en el equipo Boeing 787, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El numeral 4.14.1.4.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, regula la actuación de comandantes extranjeros en aeronaves colombianas, definiendo los casos especiales ante los cuales ello puede tener lugar, atendiendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 1804 del Código de Comercio, según el cual, en las aeronaves colombianas de transporte público el comandante será colombiano **“Salvo lo que dispongan el reglamento para casos especiales.”** Dicho numeral de los Reglamentos Aeronáuticos, justamente contiene las disposiciones previstas para esos casos especiales.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 1801 del mismo Código de Comercio, que atribuye a esta autoridad **“la determinación de las funciones que deben ser cumplidas por el personal aeronáutico y las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio”**, el mencionado numeral contiene las condiciones y requisitos necesarios para que personal aeronáutico de nacionalidad extranjera, en este caso pilotos, puedan ejercer como comandantes a bordo de aeronaves colombianas.



Consiguientemente, la solicitud ha sido evaluada a la luz del referido numeral 4.14.1.4., el cual dispone:

“Cuando operen o hayan de operar en el país aeronaves colombianas pertenecientes a una marca y modelo para la cual no existen pilotos ni instructores de vuelo, cuando una empresa colombiana explote aeronaves recibidas en arrendamiento con tripulación o cuando por cualquier otro motivo,

no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, podrá autorizar la operación de tales aeronaves a cargo de comandantes extranjeros (...).”

La información suministrada fue analizada por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, encontrando que las circunstancias expuestas se adecuan a la condición reglamentaria que señala: *“cuando por cualquier otro motivo, no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave”..*

Con ese propósito, la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil adelantó las verificaciones del caso, las cuales permitieron constatar la existencia de las circunstancias aducidas por la aerolínea solicitante y dimensionar su real magnitud y a la vez verificar las condiciones actuales de seguridad operacional de Avianca y bajo la cuales operaría en caso de conferirse la autorización.

Con fundamento en esas verificaciones, el Secretario de Seguridad Operacional, y de la Aviación Civil Ad-Hoc Avianca emitió concepto mediante Oficio 5101-2018012063 de 26 de abril de 2018, que para estos casos exige el literal (f) del numeral 4.14.1.4.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia

Visto lo anterior, este Despacho autoriza a la empresa **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA**, para designar un grupo cinco (6) pilotos de nacionalidad extranjera como comandantes (pilotos al mando) e instructores de vuelo para la flota Boeing 787, que se relación a continuación:

Nombre	
Capps Raymond James	Pasaporte Australia PE0398435
Hijmans Frederik Hendrik	Pasaporte Nederlanden BG7K93808
Branyik Steven Matthew	Pasaporte Canadá HC353059
Felesky Grant Darin	Pasaporte Canadá HC108478
Pronko David Davidovith	Pasaporte United states of America 488029683

Esta autorización se emite conforme a lo siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- a) La autorización se concede por un período de tres (3) meses.
- b) La designación de estos pilotos le permite a la aerolínea la reducción progresiva de los contratos de fletamento/ wet lease con aerolíneas del Grupo Avianca Holding y terceros, además de la contratación de vuelos chárter.
- c) Al atender las garantías de competencia, eficiencia y servicio de los pilotos se está garantizando la seguridad operacional.
- d) Los estándares de seguridad del equipo B787, se mantienen dentro de los más altos niveles.

La autorización queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el numeral RAC 4.14.1.4.4.

Cordialmente,


JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Anexo: Comunicación 5101-2018012063 – 1 Folio
Proyectó: Dr. Edgar Benjamín Rivera Flórez-Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas
Revisó: Dr. Hugo Dadey Moreno Cano-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2018018962





5101.-2018012063
Bogotá, 26 de abril de 2018

Doctor
JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General
UAEAC

Asunto: Concepto Técnico para la autorización de Pilotos Extranjeros solicitados por la empresa Avianca

Estimado Doctor Salazar:

En relación a solicitud radicada por la empresa Avianca mediante los oficios radicados 2018028385, 2018028387, 2018028381, 2018028375 y 2018028379 para la autorización de pilotos extranjeros, me permito comunicarle que una vez estudiada la documentación radicada para cada uno de los pilotos propuestos, esta Secretaría emite concepto técnico favorable sobre los aspectos técnicos y operacionales para el trámite de convalidación de licencia PTL, en el marco de lo autorizado por la resolución 03033 del 3 de octubre de 2017 en los RAC 4.14.1.4.4 y lo indicado en la circular informativa 5105.082-002, para los siguientes pilotos extranjeros así:

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. Capps Raymond James | Pasaporte Australia PE0398435 |
| 2. Hijmans Frederik Hendrik | Pasaporte Nederlanden BG7K93808 |
| 3. Branyik Steven Matthew | Pasaporte Canadá HC353059 |
| 4. Felesky Grant Darin | Pasaporte Canadá HG108478 |
| 5. Pronko David Davidovith | Pasaporte United States of América 488029683 |

El presente oficio constituye únicamente un concepto técnico sobre aspectos técnicos y operacionales de acuerdo con la CI 5101.082-002 del 06/10/2017, el cual no excluye el cumplimiento de los demás requisitos legales, técnicos y administrativos para completar dicho trámite de convalidación de las licencias técnicas de cada uno de los pilotos extranjeros.

Cordialmente,

MG (R) JUAN CARLOS RAMIREZ MEJIA
Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil AD HOC AVIANCA

Elaboró: Cap. Martín Alvarado Caicedo - Inspector de Seguridad Aérea
Revisó: Ing. Luis Alberto Ramos Valbuena - Director de Estándares de Vuelo (A)
Revisó: Cap. Gildardo García Galvis - Coordinador Grupo Inspección de Operaciones
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Internal\2018012063